

# Alerta Laboral

# 49

## Resolución 206/2021 (BO 23/01/2021): REPRO II. Consideraciones para los salarios devengados durante el mes de abril 2021.

Con fecha 23 de abril de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución 206-2021 del MTEySS donde se establecen los plazos y pautas para la inscripción al programa denominado Repro II correspondiente a los salarios devengados en el mes de abril 2021.

Según surge de la mencionada Resolución, es dable señalar:

- Se establece el plazo para la inscripción al "PROGRAMA REPRO II" correspondiente a los salarios devengados durante el mes de abril de 2021, el cual estará comprendido entre el 26 de abril y 3 de mayo de 2021.

- A su vez, se fijan las pautas a considerar para aplicar los criterios de preselección, respecto a las fechas de facturación y nómina de las empresas que quieran acceder al beneficio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Para exponer la variación interanual de la facturación, se considerarán los meses de marzo de 2019 y marzo de 2021.

Este parámetro no será de aplicación para empresas cuyas actividades fueron iniciadas a partir del 1º de enero de 2019.

2. La nómina de personal y salarios de referencia serán los declarados a través del F931 correspondientes al mes de Marzo 2021.

- Por su parte, se definen idénticos plazos de inscripción para los siguientes Regímenes y Programas:

1. PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL SECTOR GASTRONOMICO INDEPENDIENTE", creado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 201 del 19 de abril de 2021.

2. Los trabajadores encuadrados en los Regímenes de Monotributo o Autónomo, con o sin empleo dependiente en marzo de 2021, en este último caso se inscribirán en un servicio específico que la Administración Federal de Ingresos Públicos pondrá a disposición.

## Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

**Cra. María del Huerto Balza**

Socia Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 656

mbalza@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, 1º Piso

C1262ABH, Buenos Aires, Argentina.

MARZO 2021

[www.bdoargentina.com](http://www.bdoargentina.com)

- Por último, se establece que no se le solicitará el Balance a las Asociaciones Civiles y todo otro empleador que no esté sujeto a la obligación de presentarlo.

Sin más, saludamos a ustedes muy atentamente

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.